



Bogotá D. C., dos (2) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00373-00
Demandantes	Efraín Alsina Chona y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Concede Recurso de Apelación y otros

1. ANTECEDENTES

La parte demandante presentó recurso de apelación contra la Sentencia N°2019-0061RD del 3 de abril de 2019.

Se presentó escrito de renuncia de poder conferido por la parte demandada Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

La parte demandada – Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, otorga poder.

2. CONSIDERACIONES

El recurso fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad legal conforme los Artículos 243 y 247 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Razón por la cual se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Reparto).

Teniendo en cuenta que el escrito de renuncia presentado por el abogado Miguel Ángel Parada Ravelo, cumple los requisitos del Artículo 76 del Código General del Proceso. Se aceptará la renuncia de poder.

Atendiendo lo anterior, se reconocerá personería a la abogada Deisy Eliana Peña Valderrama, como apoderada de la demandada, conforme los artículos 74 y 75 del código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En el efecto suspensivo para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, se concede el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia N°2019-0061RD del 3 de abril de 2019.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO: Enviar en forma inmediata el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos con el objeto de que la misma lo remita al Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera (Reparto) para lo de su competencia.

TERCERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el abogado Miguel Ángel Parada Ravelo, identificado con cédula N° 79.794.620 y T.P. N° 167.948 del C.S.J.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada Deisy Eliana Peña Valderrama, identificada con C.C. 40.044.000 y portadora de la T. P. 144.551 del C. S. de la J., como apoderada de la demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 332 a 341.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 19 del TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERMAN Puentes Rojas
Secretario

DF